PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285 /

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Gobierno de Chile

Coordinador
CMVE/EMM/CLE

APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS MÉXICO-CHILE, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHILE.

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN Nº 08.08.2011 00247

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, firmado en la ciudad de México el 02 de Octubre de 1990, promulgado por Decreto Supremo N° 161 de 1992, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile; el Memorándum de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile, de 2011; el Memorándum N° 05-S/2470 de 21 de Junio de 2011, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículos 1° y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural de Chile.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3°, numeral 11) de la ley 19.891, entre las funciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se contempla la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º del Decreto que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo administrativo, desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que ejercerá las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la citada Secretaría, cuyo objeto es coordinar las políticas, organismos y dependencias tanto de carácter cultural como artístico, asimismo, labores de promoción, apoyo y patrocinio de los eventos que propicien el arte y la cultura.

CURSA CONTRALORIA
9308 01.SET.2011

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la República de Chile, han acordado celebrar un "Memorándum de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas", con el objeto de establecer las bases del Programa de Residencias Artísticas México-Chile, en adelante también denominado "PIRA", dirigido a creadores individuales de ambos países, el cual permitirá estimular y propiciar la profundización del conocimiento recíproco de las dos culturas en formas contemporáneas de las disciplinas de artes visuales, audiovisuales, danza, literatura, música, teatro y artesanía, ofreciendo a los artistas un espacio para el desarrollo de proyectos artísticos específicos en el otro país, durante un período establecido, dentro de un ámbito cultural diferente al propio.

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
- 1 SET. 2011
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
CONTRALOR REGIONAL
VALPARAISO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
12 AGO. 2011
T. R. Y REGISTRO
JURIDICA
SUMARIO
CONTABILIDAD

Que, para el logro de sus objetivos, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la República de Chile, patrocinarán de manera anual, hasta tres residencias artísticas en sus respectivos países, por un período de diez semanas consecutivas, ofreciendo las condiciones adecuadas de trabajo para el desarrollo de un proyecto creativo, mediante el sistema de costos compartidos.

Que, de conformidad a lo anterior, resulta procedente aprobar el "Memorándum de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas entre en Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la República de Chile, suscrito por las partes individualizadas, con la finalidad de fortalecer y mejorar la implementación del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas, con fecha 09 de Febrero y 29 de Junio, de 2011, respectivamente.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Ley Nº19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase, atendido los antecedentes y consideraciones expuestas en la presente resolución el "Memorándum de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas entre en Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la República de Chile, suscrito con fecha 09 de Febrero y 29 de Junio, de 2011, respectivamente, cuyo tenor es el siguiente:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REPÚBLICA DE CHILE

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Mexicanos (CONACULTA) y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) de la República de Chile, en adelante denominados "las Partes",

ANIMADOS por el deseo de estrechar los vínculos de amistad que unen a ambos países;

TOMANDO en consideración las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, firmado en la ciudad de México, el 2 de octubre de 1990;

Han acordado lo siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEPARTAMENTO JURIDICO

ARTÍCULO I
OBJETIVO

El presente Memorándum de Entendimiento (MDE) establece las bases para implementar el Programa de Residencias Artísticas México-Chile (PIRA) para creadores individuales en diferentes disciplinas artísticas de ambos países, con el objetivo de ofrecer a los artistas un espacio para desarrollar proyectos específicos en el otro país, durante un período establecido; propiciar el enriquecimiento de la obra e incrementar la experiencia profesional de los artistas, a partir de la observación e intercambio de experiencias con artistas del otro país, dentro de un ámbito cultural diferente al propio.

ARTÍCULO II
ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Para el logro del objetivo del presente MDE, las Partes patrocinarán de manera anual, hasta (3) tres residencias artísticas en sus respectivos países, por un período de diez (10) semanas consecutivas, ofreciendo las condiciones adecuadas de trabajo para el desarrollo de un proyecto creativo.

En el PIRA podrán participar artistas, ciudadanos o residentes permanentes en México o Chile, que sean creadores individuales en manifestaciones artísticas contemporáneas.

ARTÍCULO III
CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

Para la consecución del objetivo del presente MDE las Partes:

a) estimularán y propiciarán la profundización del conocimiento recíproco de las dos culturas en formas contemporáneas de las disciplinas de artes visuales, audiovisuales, danza, literatura, música, teatro y artesanía.

b) permitirán el intercambio directo de experiencias y enfoques entre los creadores individuales de cada país, permitiendo su dedicación al desarrollo de proyectos creativos específicos;

c) ofrecerán el marco adecuado para el desarrollo artístico de los creadores participantes a través de la observación de los procesos creativos de su propia disciplina en el país anfitrión;

d) facilitarán y promoverán la participación del artista huésped en actividades tales como clases magistrales, talleres, conferencias, exposiciones, diálogos, residencias en escuelas artísticas y universitarias y de la comunidad educativa nacional, para el mejor aprovechamiento de los objetivos de intercambio planteados;

e) aportarán la logística Institucional, orientación y planeación de las residencias;

f) respetarán las decisiones de los Jurados Nacionales para la selección de participantes;

g) cumplirán con sus respectivos estatutos, procedimientos, políticas para elegir a su Jurado Nacional, haciendo pública la lista de los artistas ganadores.

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO IV
JURADO NACIONAL

Para la adecuada selección de los artistas participantes, cada una de las Partes conformará un Jurado Nacional, integrado por un máximo de seis (6) especialistas en las disciplinas convocadas.

Para el ejercicio de sus funciones, los miembros del Jurado Nacional establecerán su propio reglamento de trabajo.

El reglamento de trabajo contemplará, entre otras disposiciones, la confidencialidad de los procesos deliberatorios y la elaboración de dictámenes por escrito que serán inapelables.

ARTÍCULO V
CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

Las Partes acuerdan que los artistas beneficiados por el PIRA, se seleccionarán de la manera siguiente:

a) las Partes convocarán anualmente y de manera simultánea a creadores individuales de sus países en formas contemporáneas en las diversas disciplinas artísticas acordadas previamente;

b) los artistas interesados deberán presentar la postulación en su país de origen o residencia permanente, cumpliendo los requerimientos conjuntamente aprobados por las instituciones convocantes. Las postulaciones y las muestras creativas serán considerados por el respectivo Jurado Nacional;

c) el Jurado Nacional seleccionará un mínimo de diez (10) artistas semifinalistas, con sus respectivos proyectos creativos, los cuales serán enviados al Jurado Nacional de la otra Parte, para su evaluación;

d) en la evaluación de las propuestas, el Jurado Nacional de cada Parte participante, considerará los criterios generales siguientes:

   I. excelencia artística de la obra solicitante;

   II. impacto social que generará el proyecto a través de su proyección en la comunidad del país anfitrión y que, a su vez, represente una contribución al desarrollo artístico y profesional del solicitante;

   III. capacidad del artista para adaptarse satisfactoriamente a los retos de la cultura del país anfitrión;

   IV. viabilidad del proyecto;

   V. beneficio que representa para el artista la conveniencia con la cultura mexicana o chilena; y

   VI. beneficio que el artista pueda ofrecer en su país de origen a partir de la experiencia adquirida durante su residencia en el país anfitrión.

e) para la adecuada selección final de los artistas, el Jurado Nacional, levantará un acta firmada por todos sus integrantes, en la que se indicará la nómina de los seleccionados y los fundamentos de su decisión, documento que deberá ser puesto a disposición de cada Parte; y

f) cada Parte se compromete a seleccionar tres (3) propuestas mejores evaluadas en el proceso de selección, de conformidad a los criterios generales de evaluación, haciendo pública la lista de los artistas ganadores.

ARTÍCULO VI
PROGRAMACIÓN

Las Partes atenderán de manera permanente la programación y desarrollo de las residencias, a fin de asegurarse que los artistas reciban el apoyo apropiado, así como las facilidades brindadas para su interacción en la comunidad local.

ARTÍCULO VII
DIFUSIÓN

Las Partes convienen que las publicaciones de las diferentes categorías, las coproducciones y difusión objeto del presente MDE se realizarán de común acuerdo.

ARTÍCULO VIII
FINANCIAMIENTO

Los gastos relacionados con el PIRA se regirán por el principio de costos compartidos, en donde cada Parte cubrirá la totalidad de los gastos generados por la residencias de los artistas que envíe comprendiendo los costos del traslado interno desde la ciudad de origen hasta la ciudad de destino final (incluye el boleto internacional y el boleto aéreo nacional en caso que corresponda), las tasas aeroportuarias, los gastos de alimentación, alojamiento, transporte local, materiales para el desarrollo del proyecto, así como lo costos de un seguro de gastos médicos mayores para el artista participante.

Cualquier otro gasto que sea necesario para el cumplimiento óptimo del PIRA será convenido entre las Partes.

Las Partes acuerdan que las acciones, actividades o eventos derivados de los compromisos precedentes que impliquen asignación de recursos financieros para su ejecución, se formalizarán, en su momento, por medio de la celebración de Convenios Específicos, los formarán parte integrante del presente MDE en calidad de Anexos, previa resolución administrativa que los apruebe, si ello fuere requerido por la Parte respectiva, según la normativa vigente que la rija.

Los artistas participantes en los términos del presente MDE, no percibirán ningún tipo de salario, remuneración o contraprestación por concepto de cursos conferencias y ponencias impartidas, ni por ningún otro trabajo cultural o artístico, o por las investigaciones de carácter similar que realicen.

Cada Parte decidirá el monto conveniente como aportación económica de sus artistas.

ARTÍCULO IX
MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Para el buen funcionamiento del PIRA y con la finalidad de apoyar y realizar acciones de seguimiento de las residencias artísticas de conformidad a sus objetivos, cada Parte designará a un Coordinador, en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de la última de las firmas del presente Instrumento, de la forma siguiente.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

1. Por parte de CONACULTA se designa a la Directora General del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA).
2. Por parte del CNCA se designa al Jefe del Departamento de Creación Artística.

Los Coordinadores se encargarán de velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones de los residentes seleccionados, acciones que estarán conformadas por las siguientes líneas:

a) vigilancia de las actividades programadas en la residencia artística;

b) realizar y compartir evaluaciones de las residencias artísticas realizadas.

c) Presentar un informe general en los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año.

ARTÍCULO X
PARTICIPANTES SELECCIONADOS

Las Partes se apoyarán ante sus respectivas autoridades a fin de que se otorguen las facilidades para la entrada y salida de los participantes seleccionados para beneficiarse de las residencias artísticas. Los participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes.

ARTÍCULO XI
SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente MDE será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XII
DISPOSICIONES FINALES

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación en la que las Partes se notifiquen el cumplimiento de sus requerimientos administrativos para tal efecto, en el caso que corresponda, teniendo una vigencia de cinco (5) años, prorrogables por períodos de igual duración, previa evaluación de las Partes y a través de comunicación escrita.

El presente MDE podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente MDE en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con seis (6) meses de antelación.

La terminación del presente MDE no afectará la conclusión de las residencias artísticas que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de México, el 09 de Febrero de dos mil once, y en la Ciudad de Santiago el 29 de Junio del propio año, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Consuelo Sáizar Guerrero
Presidenta
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
De los Estados Unidos Mexicanos.

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: La coordinación, ejecución, seguimiento, el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile, en lo que respecta al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, atendido las consideraciones del "Memorándum de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas", que por el presente acto se aprueba, estará a cargo de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos de la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas, las referencias efectuadas al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la República de Chile, se entenderán que corresponden al Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas las medidas conducentes a efectuar la convocatoria anual del Programa de Intercambio de Residencias Artísticas México-Chile, para la consecución del objetivo del "Memorándum de Entendimiento para el Intercambio de Residencias Artísticas", que por el presente acto se aprueba.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ANÓTESE Y TÓMESE RAZÓN

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. Nº 04/447
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Director de Asuntos Culturales, Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- Embajada de México en Chile.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

RFD

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 247, DE 2011, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

VALPARAÍSO, 9308 01.SET.2011

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el memorandum de entendimiento para el programa de intercambio de residencias artísticas Chile-México, entre el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de los Estados Unidos Méxicanos y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que los imperativos de la resolución en estudio deben ser Anótese, Tómese Razón y Comuníquese, y no como se consigna en su parte final.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saludo atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Oficina de Partes
02 SEP 2011
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA :

AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE